

## *El dictamen fiscal de la sociedad controladora del ejercicio 2010 y la reforma en materia de consolidación fiscal*

El 7 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Reforma Fiscal en materia de consolidación fiscal, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2010.

Por otro lado, el anexo 16-A de la cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2010, se publicó en el DOF el 6 de junio de 2011, dicho anexo incluye los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros, para efectos fiscales, de la sociedad controladora, correspondiente al ejercicio fiscal de 2010.

### *Reforma en materia de consolidación fiscal para 2010*

La Reforma Fiscal tuvo como objetivo primordial reducir el plazo para el entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) diferido en consolidación a un periodo menor (cinco ejercicios), comparado con el que originalmente preveía la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para tales efectos, a partir del ejercicio de 2010, en cada ejercicio fiscal la sociedad controladora debe pagar el ISR consolidado que hubiera diferido en el sexto ejercicio anterior, siempre que dicho impuesto no haya sido enterado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, incluyendo el ISR diferido de los ejercicios anteriores a 2010.

Por lo que respecta al ISR diferido en consolidación del ejercicio 2004 y anteriores, en junio de 2010, los contribuyentes autorizados para determinar su resultado fiscal en forma consolidada, efectuaron el pago correspondiente al 25% del ISR que con motivo de la consolidación fiscal hubieran diferido, desde que se incorporaron al régimen hasta el ejercicio de 2004.

### *Dictamen fiscal de la sociedad controladora 2009*

#### *ISR e Impuesto al Activo (IMPAC) consolidados diferidos (anexo 43)*

Hasta el ejercicio fiscal de 2009, tanto el ISR como el IMPAC diferidos consolidados acumulados al 31 de diciembre de

2009, se informaban en el anexo 43 denominado "IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO DIFERIDO CONSOLIDADOS" del dictamen fiscal de la sociedad controladora. Dichos impuestos se determinaban con base en lo dispuesto en una regla miscelánea vigente a la emisión del dictamen.

En este sentido, es importante señalar que en el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, el C.P.R. no se manifestaba respecto a la revisión que realizó del ISR e IMPAC diferidos consolidados acumulados al ejercicio de 2009.

Desde su origen y hasta el día de hoy, en caso de que la sociedad controladora no presente la información en el anexo antes señalado, se considera que existe desconsolidación, caso en el cual, la sociedad controladora debe enterar el impuesto correspondiente.

### *Dictamen fiscal de la sociedad controladora 2010*

#### *A) Revisión del ISR diferido en consolidación*

Un aspecto relevante para la auditoría del ejercicio 2010, es el alcance que deberá tener la revisión del C.P.R. que dictamina, respecto al ISR diferido en consolidación.

En relación con lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) difundió el 1 de agosto del año en curso, a través de su página de internet, el primer anteproyecto de la primera resolución de modificaciones a la RMF para 2011 y su anexo 1-A.

Dicho anteproyecto incluye la regla I.3.6.14., que contiene lo referente al informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad controladora, correspondiente al ejercicio fiscal de 2010.

La regla en comento contempla que el C.P.R. se manifieste respecto a:

- a) La revisión que realizó de la determinación y entero del impuesto diferido correspondiente al ejercicio fiscal de 2004 y anteriores.

- b) La revisión de la razonabilidad de la información relativa a los registros que debe llevar la sociedad controladora y a su determinación, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, los cuales sirvieron de base para la determinación del ISR diferido acumulado al ejercicio de 2004.
- c) La revisión de la razonabilidad de la información de los anexos del dictamen fiscal relacionados con el ISR diferido del ejercicio fiscal de 2004 y anteriores.
- d) La revisión que llevó a cabo del anexo 42 “ISR e IMPAC diferido consolidados al 31 de diciembre de 2010”

El anteproyecto antes señalado está publicado en el portal del SAT y fue actualizado en dos ocasiones, la primera el 30 de agosto y la última el 13 de septiembre del año en curso.

### *B) Anexos del dictamen fiscal relativos al ISR diferido en consolidación*

Por lo que respecta al Sistema de Presentación del Dictamen 2010 (SIPRED 2010), en el caso de la sociedad controladora, se incorporaron los anexos 56 a 68, todos relacionados con la determinación y entero del ISR diferido en consolidación y los registros especiales de consolidación correspondientes.

Dichos anexos deben llenarse con la información del ISR diferido en consolidación del ejercicio 2004 y anteriores, determinado de acuerdo con el procedimiento que haya elegido el contribuyente, artículo 71 o Disposiciones Transitorias de la LISR para 2010, así como con la información relativa a los registros especiales de consolidación que sirvieron de base la determinación de dicho impuesto.

### *Otras consideraciones*

Por lo que se refiere a la presentación del dictamen fiscal de la sociedad controladora, el contribuyente deberá enviar el dictamen a más tardar el 30 de septiembre de 2011, lo anterior, de acuerdo con lo publicado en la página de internet del SAT.

Es importante destacar que a la fecha de la emisión de este boletín, dicha facilidad no ha sido publicada como parte de alguna resolución de modificaciones a la RMF para 2011.

Respecto al llenado de los anexos del ISR diferido en consolidación, el 7 de septiembre se publicó en la página de internet del SAT, un documento denominado “Precisiones para sociedades controladoras (impuestos diferidos)”, cuyo objetivo principal es tratar de precisar lo que el C.P.R. deberá anotar en algunos índices de los anexos antes citados.

Es importante recordar que se trata de un dictamen de estados financieros para efectos fiscales, el cual incluye la opinión del C.P.R. sobre los estados financieros básicos, lo que nos puede llevar a la conclusión de que el C.P.R., también debe incluir dentro de su auditoría del ejercicio 2010, el pasivo a corto plazo del ISR diferido en consolidación del ejercicio 2005, el cual ya fue pagado en abril de 2011.

Por lo que respecta a los nuevos anexos del dictamen fiscal, es de destacar que no se incluyeron los anexos que permitan presentar el ISR diferido en consolidación del ejercicio 2004 y anteriores, determinado con base en la regla miscelánea I.3.6.4., vigente en junio de 2010, procedimiento opcional al previsto en el artículo 71 de la LISR, por lo que resulta indispensable analizar cómo debe presentarse dicha información, en los casos en que los contribuyentes hayan optado por dicho procedimiento.

Para mayor información estamos a sus órdenes en las siguientes oficinas:

#### Contacto

México D. F.  
Tel: (55) 5263 6000  
Socio Contacto: [mauricio.hurtado@mx.pwc.com](mailto:mauricio.hurtado@mx.pwc.com)

Cancún  
Tel: (998) 287 5000

Mérida  
Tel: (999) 948 2958, 948 2959, 948 2960  
Socio Contacto: [mario.alfredo.arteaga@mx.pwc.com](mailto:mario.alfredo.arteaga@mx.pwc.com)

Chihuahua  
Tel: (614) 425 3960

Ciudad Juárez  
Tel: (656) 892 2213  
Socio Contacto: [hector.aguilar@mx.pwc.com](mailto:hector.aguilar@mx.pwc.com)

Guadalajara  
Tel: (33) 3648 1000  
Socio Contacto: [francisco.wilson@mx.pwc.com](mailto:francisco.wilson@mx.pwc.com)

Hermosillo  
Tel: (662) 289 0202

Los Cabos  
Tel: (624) 173 9670

Mexicali  
Tel: (686) 565 6720

Tijuana  
Tel: (664) 615 5000  
Socio Contacto: [enrique.lopez@mx.pwc.com](mailto:enrique.lopez@mx.pwc.com)

Monterrey  
Tel: (81) 8152 2000  
Socio Contacto: [luis.manuel.puente@mx.pwc.com](mailto:luis.manuel.puente@mx.pwc.com)

Torreón  
Tel: (871) 721 9611, 721 9689, 720 5967  
Socio Contacto: [horacio.sanchez@mx.pwc.com](mailto:horacio.sanchez@mx.pwc.com)

Puebla  
Tel: (222) 273 4400

Veracruz  
Tel: (229) 927 3462  
Socio Contacto: [jaime.diaz@mx.pwc.com](mailto:jaime.diaz@mx.pwc.com)

Querétaro  
Tel: (442) 216 1505  
Socio Contacto: [roberto.pacheco@mx.pwc.com](mailto:roberto.pacheco@mx.pwc.com)

León  
Tel: (477) 717 2911

San Luis Potosí  
Tel: (444) 817 9217  
Socio Contacto: [gustavo.preciado.puga@mx.pwc.com](mailto:gustavo.preciado.puga@mx.pwc.com)

Satélite, Edo. de México  
Tel: (55) 1940 2500  
Socio Contacto: [angel.cruz@mx.pwc.com](mailto:angel.cruz@mx.pwc.com)

Tampico  
Tel: (833) 306 7000  
Socio Contacto: [javier.sanchez@mx.pwc.com](mailto:javier.sanchez@mx.pwc.com)

#### Socios contacto de las áreas de especialización

Administración y Registro Contable de los Impuestos <a href="mailto:jesus.chan@mx.pwc.com">jesus.chan@mx.pwc.com</a>	5263 5766
Asignados Internacionales <a href="mailto:claudia.campos@mx.pwc.com">claudia.campos@mx.pwc.com</a>	5263 5774
Comercio Exterior <a href="mailto:hector.herrera@mx.pwc.com">hector.herrera@mx.pwc.com</a>	5263 6110
Consolidación Fiscal <a href="mailto:gabriel.reyes@mx.pwc.com">gabriel.reyes@mx.pwc.com</a>	5263 5813
Contribuciones Locales y de Seguridad Social <a href="mailto:hector.castro@mx.pwc.com">hector.castro@mx.pwc.com</a>	5263 6067
Fusiones, Reorganizaciones y Adquisiciones <a href="mailto:jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com">jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com</a>	5263 6060
Impuestos Indirectos <a href="mailto:javier.hernandez@mx.pwc.com">javier.hernandez@mx.pwc.com</a>	5263 5819
Impuestos Internacionales <a href="mailto:carlos.montemayor@mx.pwc.com">carlos.montemayor@mx.pwc.com</a>	5263 6066
Legal Corporativo <a href="mailto:carlos.manuel.martinez@mx.pwc.com">carlos.manuel.martinez@mx.pwc.com</a> <a href="mailto:laura.macarty@mx.pwc.com">laura.macarty@mx.pwc.com</a>	(81) 8152 2000 5263 5790
Legal Fiscal <a href="mailto:eduardo.mendez@mx.pwc.com">eduardo.mendez@mx.pwc.com</a>	5263 6064
Precios de Transferencia <a href="mailto:fred.barrett@mx.pwc.com">fred.barrett@mx.pwc.com</a>	5263 6069
Sector Financiero <a href="mailto:alejandro.solano@mx.pwc.com">alejandro.solano@mx.pwc.com</a>	5263 6054
Servicios Legislativos <a href="mailto:patricia.gonzalez@mx.pwc.com">patricia.gonzalez@mx.pwc.com</a>	5263 6057
Solución Global de Controversias <a href="mailto:karina.perez.delgadillo@mx.pwc.com">karina.perez.delgadillo@mx.pwc.com</a>	5263 5734
Real Estate <a href="mailto:david.cuellar@mx.pwc.com">david.cuellar@mx.pwc.com</a>	5263-5816

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.